Radicado No.: 2-2026-010264
Fecha: 24-03-2026

Código validación comunicación: 41721

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Pedro Arturo Acosta Revelo
CEDENAR S.A. E.S.P.
pacosta@cedenar.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Propuesta de transferencia a título gratuito de los activos de la central de generación GGC-080-2013 de El Charco a CEDENAR S.A E.S.P

Respetado Doctor

Nos permitimos informarle que el Ministerio de Minas y Energía (MME) se encuentra dispuesto a transferir a título gratuito la propiedad de los activos descritos en el Anexo 1, pertenecientes a la central GGC-080-2013 El Charco - Nariño, a CEDENAR S.A. E.S.P., en ejercicio de la autorización conferida por el artículo 29 de la Ley 2099 de 2021.

Los activos en mención fueron utilizados previamente en la central de generación y serán entregados en el estado en que actualmente se encuentran. Si bien en la actualidad no hacen parte del proceso de generación de energía, se considera que podrían ser aprovechados en otros escenarios, tales como repuestos o componentes de apoyo para las centrales que se encuentran en operación, contribuyendo así a la continuidad y fortalecimiento de la infraestructura eléctrica.

Es importante precisar que, en caso de que CEDENAR S.A. E.S.P. manifieste su aceptación, dicha empresa deberá asumir integralmente y por su cuenta los costos asociados a la desinstalación, traslado y demás actividades que se requieran, incluyendo adecuaciones, reposiciones, mantenimientos y disposición final de los activos, según corresponda.

Así mismo, se recuerda que el acto administrativo mediante el cual se formalice la transferencia tendrá carácter vinculante, y que con la manifestación de aceptación por parte de CEDENAR S.A. E.S.P. se entenderá que la empresa acepta recibir los activos en el estado en que se encuentran, manteniendo indemne al Ministerio de Minas y Energía frente a cualquier reclamación, costo o cobro que pudiera derivarse de su estado, traslado, adecuación, uso o disposición final.

Agradecemos remitir la comunicación oficial de respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente, a los siguientes correos electrónicos:

oolarte@minenergia.gov.co
afrodriguez@minenergia.gov.co
rasaavedra@minenergia.gov.co

y para efectos de radicación oficial al correo:

menenergia@minenergia.gov.co

Lo anterior, con el propósito de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Centrales Eléctricas De Nariño S.a. E.s.p. - Cedenar - (convenios@cedenar.com.co) - Calle 20 No 36 – 12, Avenida los Estudiantes - PASTO - NARINO

Elaboró: Ronaldo Arturo Saavedra Piñeros
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Omar Olarte Triana, Juan Camilo Mendoza Martínez, Andrés Felipe Rodríguez Díaz, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas